

16/10  
Revisado 26/12/2011

**SOLORZANO & Asociados**

Asesoría Legal

E-Mail: abcsolorzano@yahoo.es

D.M. de Quito, 8 de diciembre del 2011

**ESCANEAR**

Quito  
#1,00 =  
New Jgo  
y = c/p

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Lago Agrio.-

Señor Superintendente.-

Por medio de la presente y de conformidad con el Art.- 21 de la Ley de Compañías, me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA LTDA., celebrada el 29 de abril del 2011, por unanimidad se resolvió:

Autorizar al socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA, la cesión de sus 132 participaciones que tenía en la Compañía CONSTRUCONELVI CIA LTDA., a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, facultándole a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

Quedando el cuadro de participaciones de la Compañía integrado de la siguiente forma

| NOMBRE DEL SOCIO           | NÚMERO DE PARTICIPACIONES |
|----------------------------|---------------------------|
| RAMON DARIO FLORES CORDERO | 268                       |
| JOSE EDUARDO FLORES AZUERO | 132                       |
| <b>TOTAL</b>               | <b>400</b>                |

Adjunto las respectivas escrituras de cesión de participaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, mediante las cuales se formalizaron dichas transferencias de participaciones, para los fines legales pertinentes.

Toda vez que sea legalmente registrada esta cesión de participaciones, sírvase concederme las siguientes certificaciones:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones
- b) Nómina actualizada de los socios de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA LTDA.

Firmo con mi Abogado patrocinador

**AB. CESAR SOLORZANO NARVAEZ**  
Matrícula 8218 C.A.P.  
C.C 1705660272

**Ramón Darío Flores Cordero**  
**GERENTE DE LA COMPAÑIA**

Ingresada cesión,  
del grupo remite y eco  
28/12/2011

**CAU**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.**

En la ciudad de Loja, Cantón Lago

**CELEBRADO ENTRE:**

Agrio, Provincia de

Sucumbíos, Región

Amazónica, República

del Ecuador, a trece

de octubre del año dos

mil once, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON LAGO

AGRIO.- Comparecen por

una parte el señor

RAMON DARIO FLORES

CORDERO, en

**CONYUGES: PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA y JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO, representados por el señor Ramón Dario Flores Cordero.**

**Y**

**JOSE EDUARDO FLORES AZUERO.**

**CUANTIA: (USD.132,00).**

**DI DOS COPIAS.-**

**B/M.**

representación de los cónyuges PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA y JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO, según poder especial que presenta y que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y soltero el segundo, de ocupación empleado el primero y estudiante el segundo; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe y dicen que conviene en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CESION DE PARTICIPACIONES, que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en los protocolos de la Notaría a su cargo, una escritura de cesión de participaciones contenida al tenor de las estipulaciones siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges Pietra Rafael Delgado García y Julia del Pilar Flores Cordero legalmente representados por el señor Ramón Dario Flores Cordero, según poder especial que presenta y que se agrega como habilitante, a quienes más adelante se los llamará simplemente "Cedentes"; y, por otra parte el señor José Eduardo Flores Azuero, soltero, domiciliado en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, a quien más adelante se le llamará "cesionario".- Los comparecientes son mayores de edad y hábiles conforme a derecho para celebrar este contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: (UNO:** En la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo el once de marzo del dos mil cinco, consta el contrato constitutivo de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA.LTDA, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 05.Q.I.J.1535 de fecha veinte y dos de abril del dos mil

cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Lado  
Agrio, en el Repertorio Nro. 7, Tomo Primero, Folio 181,  
bajo el número 209 con fecha veinte y cinco de mayo del  
mil cinco.- **DOS:** Los socios de la Compañía, de conformidad



con la disposición constante en el artículo 238 de la Ley de  
Compañías, el día veinte y nueve de abril del dos mil once,  
se constituyeron en Junta General Extraordinaria y Universal  
de socios, con la asistencia del cien por ciento del capital  
social de la Compañía, y acordaron por unanimidad, AUTORIZAR  
al socio señor Pietro Rafael Delgado Garcia, casado con  
Julia del Pilar Flores Cordero, para que transfieran el cien  
por ciento de las participaciones que poseen en la Compañía  
CONSTRUCONELVI CIA. LTDA, equivalentes a un total de 132  
participaciones a favor del señor RAMON DARIO FLORES  
CORDERO, socio de la Compañía.- **TERCERA: OBJETO.-** Con los  
antecedentes expuesto, los cónyuges señor Pietro Rafael  
Delgado García y señora Julia de Pilar Flores Cordero,  
ceden en venta real y efectiva a favor del señor José  
Eduardo Flores Azuero, de Nacionalidad Ecuatoriana, la  
cantidad de ciento treinta y dos participaciones que los  
Cedentes tienen en la Compañía Construconelvi Cia. Ltda,  
con todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
misma.- **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio por las  
participaciones que se venden es el de CIENTO TREINTA Y DOS  
DOLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los

cedentes declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción en moneda de curso legal, sin tener que reclamar nada a futuro por este concepto.- **QUINTA:**

**ACEPTACION.-** El Cesionario acepta la venta hecha a su favor y declara que conoce de sus derechos y obligaciones como socio de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.- **SEXTA:**

**INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Los cedentes autorizan al Cesionario para que tramite en el Registro Mercantil, la correspondiente marginación de este acto en la inscripción referente a la constitución de la Compañía; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la misma en el respectivo Protocolo del Notario.- **SEPTIMA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega, como documentos habilitante la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, en la que se autoriza la presente cesión de participaciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Abogado César Solorzano Narvaez, Matrícula número 8218 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue al

compareciente por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramón Darío Flores Cordero".

F.-Ramón Darío Flores Cordero. /

C.C.- 030084195-4.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Eduardo Flores Azuero".

F.-José Eduardo Flores Azuero. /

C.C.-210006741-8.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wilma Salazar Jaramillo".

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

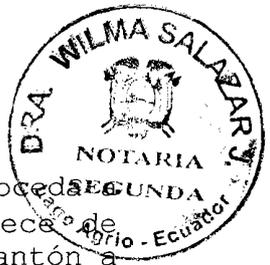




Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

*Wilma Salazar J.*  
Dra. Wilma Salazar J.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO





**RAZON DE MARGINACION.-** En la presente fecha se procedió a marginar la cesión de Participaciones, celebrado el trece de octubre del dos mil once, en la Notaría Segunda de este cantón a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo, otorgado por los cónyuges PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA y JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO, representados por el señor Ramón Darío Flores Cordero, a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, misma que se margina en la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada el once de marzo del dos mil cinco en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio.- De todo lo cual doy fe.- Nueva Loja a trece de octubre del dos mil once.

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

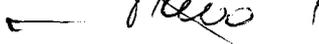
**LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: *SEGUNDO*, folio: *Trece*, bajo el numero: *Setenta y nueve* queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **CONYUGES PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA Y JULIA PILAR FLORES CORDERO**, representados por el señor **RAMON DARIO FLORES CORDERO**, a favor de **JOSE EDUARDO FLORES AZUERO**.

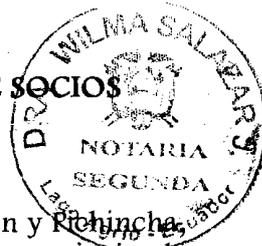
Nueva Loja, 24 octubre, 2011



Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.**



En el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Venezuela s/n y Pichincha, Barrio "10 de Agosto", de la ciudad Nueva Loja, cantón Lago agrio, provincia de Sucumbíos, a las doce horas, del veinte y nueve de abril del dos mil once, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios y considerando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, de manera libre y voluntaria, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, conforme determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, y artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Preside la sesión el señor Cristian Enrique Cruz Valdivieso, y actúa como Secretario el señor Gerente Ramón Darío Flores Cordero, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, encontrándose presente los siguientes socios:

- |                                    |                     |            |
|------------------------------------|---------------------|------------|
| - RAMÓN DARÍO FLORES CORDERO       | 136 participaciones | 136 votos. |
| - PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA     | 132 participaciones | 132 votos. |
| - CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO | 132 participaciones | 132 votos. |

El Presidente propone y la Junta General Extraordinaria y Universal, acepta se traten los siguientes puntos:

- 1.- Autorización de cesión de las participaciones pertenecientes al socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO.
- 2.- Autorización de cesión de las participaciones pertenecientes del socio CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO, a favor del socio RAMON DARIO FLORES CORDERO.

**DESARROLLO:**

1.- En forma inmediata se procede a tratar el primer punto del orden del día, por lo que el Presidente pone a consideración de la Junta la autorización de cesión de las participaciones que tiene el socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA, equivalente a un total de 132 participaciones, a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, cesión que es procedente conforme lo puntualiza el artículo 113 de la Ley de Compañías. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, Resuelve: autorizar la cesión de participaciones propuestas, para lo cual, se faculta al señor PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

2.- De la misma forma, el Presidente pone a consideración de la Junta la autorización de cesión de las participaciones que tiene el socio CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO, equivalente a un total de 132 participaciones, a favor del socio RAMON DARIO FLORES CORDERO, cesión que es procedente conforme lo puntualiza el artículo 113 de la Ley de Compañías. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, Resuelve: autorizar la cesión de participaciones propuestas, para lo cual, se faculta al señor CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

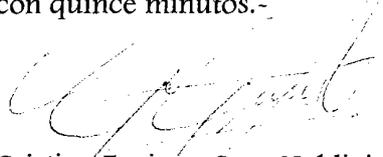
Se deja constancia que con las cesiones de las participaciones antes acordadas, el cuadro de participaciones de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO

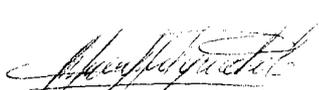
NÚMERO DE PARTICIPACIONES

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| RAMON DARIÓ FLORES CORDERO | 268 |
| JOSE EDUARDO FLORES AZUERO | 132 |
| TOTAL                      | 400 |

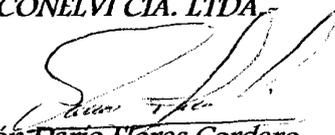
Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez redactada y leída en voz alta, es aprobada sin enmiendas por unanimidad de votos, y para constancia firman los socios presentes, quienes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, en el mismo lugar y fecha de celebración, siendo las catorce horas con quince minutos.-

  
Cristian Enrique Cruz Valdivieso  
Socio y Presidente  
C.C. No. 171517110-2

  
Ramón Darío Flores Cordero  
Socio y Gerente General  
C.C. No. 030084195-4

  
Pietro Rafael Delgado García  
Socio  
C.C. No. 030089511-7

**CERTIFICACIÓN.-** El acta que antecede, es fiel copia de su original que consta en el libro de actas de la Compañía **CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.**

  
**Ramón Darío Flores Cordero**  
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA**

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

743309133

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

RAMON DARIO FLORES CORDERO

NILA BEATRIZ AZUERO BENITEZ

LAGO AGRIO

14/10/2008

14/10/2018

0106360



CIUDADANIA

2100067418

FLORES AZUERO JOSE EDUARDO

SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/ NUEVA LOJA

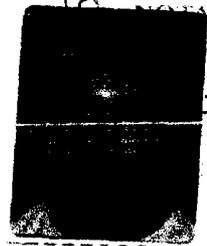
03 JUNIO 1988

004- 0119 00765 M

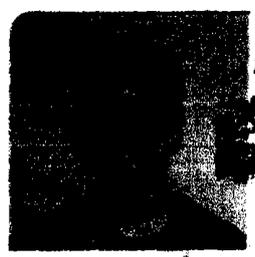
SUCUMBIDOS/ LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

1988



*Jose Flores*



210



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



176-0024  
NÚMERO

2100067418  
CÉDULA

FLORES AZUERO JOSE EDUARDO

SUCUMBIDOS  
PROVINCIA  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA

LAGO AGRIO  
CANTON  
NUEVA LOJA  
ZONA

*Asistido por*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

ESCRITURA NRO. 1123

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

DR. PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA Y

DRA. JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO



A FAVOR DE:

RAMÓN DARÍO FLORES CORDERO

CUANTIA: INDETERMINADA

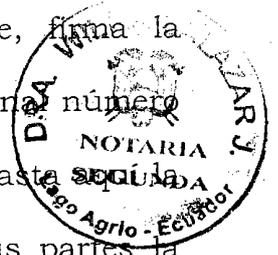
\*\*\*\*\*CQ\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**, comparece al otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señor Doctor **PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA**, portador de la cédula de identidad número **cero tres cero cero ocho nueve cinco uno uno siete**, y la señora Doctora **JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO**; portadora de la cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro seis seis nueve cuatro tres**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Doctores en Jurisprudencia, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales a cuya celebración acude libremente, manifiesta

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, René Durán Andrade.

su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** que contenga las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señor Doctor **PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA**, portador de la cédula de identidad número **cero tres cero cero ocho nueve cinco uno uno siete**, y la señora Doctora **JULIA DEL PILAR FLORES CORDERO**; portadora de la cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro seis seis nueve cuatro tres**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Doctores en Jurisprudencia, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Por medio del presente instrumento los comparecientes declaran que otorgan **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **RAMÓN DARÍO FLORES CORDERO**, portador de la cédula de identidad número **cero tres cero cero ocho cuatro uno nueve cinco cuatro**; para que en nombre y representación de los comparecientes, realice las escrituras de cesión de la totalidad de las ciento treinta y dos participaciones que tienen en la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.** en favor del señor **JOSÉ EDUARDO FLORES AZUERO**, firme las escrituras en cualquier Notaría del país, y realice cuanto trámite sea necesario en orden a este asunto. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía es indeterminada.

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. Atentamente, firma la Doctora Julia Flores C. Abogada con matricula profesional número mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta segunda minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor cuyas copias certificadas se adjuntan se cumplieron con todos de requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mi, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.  
doy fe.-



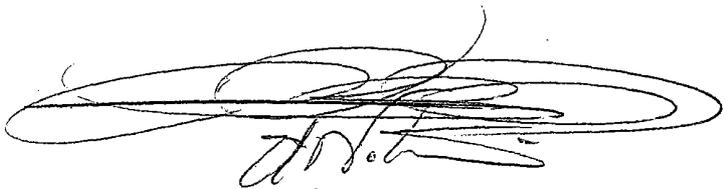
-----

**DR. PIETRO RAFAEL DELGADO G.**  
C.I. 030089571-7



-----

**DRA. JULIA DEL PILAR FLORES C.**  
C.I. 010246694-3



**Dr. Cesar Antonio Andrade**  
NOTARIO PÚBLICO  
CUERPO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 010246694-3

FLORES CORDERO JULIA DEL PILAR

CAMAR/DELEG/DELEG

11 JULIO 1965

001-0354 00707 F

CAMAR/AZOGUES

AZOGUES 1979



REN 0544922

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E239311121

CASADO PIETRO RAFAEL DELGADO GARCIA

SUPERIOR ABOGADO

JOSE SALVADOR ROBERTO FLORES

MARIA DELIA CORDERO

CUENCA 29/09/2007

29/09/2019

REN 0544922




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0012 NÚMERO

0102466943 CEDULA

FLORES CORDERO JULIA DEL PILAR

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAN BLAS ZONA

PARROQUIA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 030089511-7

DELGADO GARCIA PIETRO RAFAEL

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

11 JULIO 1964

001-0354 01120

LOJA/LOJA EL SAGRARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V422E

CASADO JULIA DEL P FLORES CORDERO

SUPERIOR ABOGADO

LOIS AMABLE DELGADO

BEATRIZ GARCIA

CUENCA 19/11/2002

19/11/2014

REN 0076948



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0011 NÚMERO

0300895117 CEDULA

DELGADO GARCIA PIETRO RAFAEL

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO ZONA

PARROQUIA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo  
firmo y sello el mismo día de su celebración



*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

*[Handwritten word]*  
tres